

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

Señores
BENJAMIN BROWN

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UN MECANISMO PARA SISTEMAS DE LOTERÍA EN LÍNEA Y UN MÉTODO DE IMPLEMENTACIÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/053246

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de septiembre de 2018.

PRIORIDAD: 27/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/564,005.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 06 de octubre de 2021 bajo el número NC2021/0013386, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina encuentra que la materia relacionada con “*el servidor informático calcula las contribuciones asociadas con el usuario dado a las entidades sin ánimo de lucro*” no había sido mencionada desde la presentación inicial, por lo cual, no se aceptan las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente. Cabe señalar que esta acción del servidor no es inequívocamente derivable de la figura 2, como lo argumenta el solicitante, ya que esta tarea de cálculo no se menciona en el contexto de la descripción inicial. Ahora bien, esta característica no puede ser incluida en la descripción en respuesta al presente Oficio, para superar esta observación, ya que seguiría siendo objetada por ampliación de materia.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un juego de lotería subsecuente de ciclos temporales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un juego de lotería que se puede ejecutado por un jugador ciclos temporales de minuto, hora, día, semana, mes y año y proporcionar parte de las ganancias a una entidad sin ánimo de lucro.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2020/0005012 del 23 de abril de 2020.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:



Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)"

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicación 2 no se consideran como una invención, toda vez que, dentro de la mencionada reclamación, el solicitante indica *"Un método para la implementación de la invención con respecto, pero no limitado a, la creación de la empresa privada "Chance" para operar de manera independiente a escala global. Esto incluye la licencia de Propiedad Intelectual a empresas existentes con un juego anticuado, y con un objetivo principal de asignar la mayoría de los ingresos para el trabajo sin ánimo de lucro. El mecanismo también incluye un aspecto "para bien", que permite a los usuarios respaldar iniciativas integradas sin ánimo de lucro"* sugiriendo de manera directa un método para actividades económico comerciales con el fin de establecer una empresa para gestionar el juego de azar. Por lo tanto, no se considera una invención.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La estructura de la reivindicación 1 no permiten identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene". Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

La reivindicación 1 no es clara porque la materia relacionada con *"(...) lotería "Hex Perpetual", a través del cual los usuarios diseminados por todo el mundo pueden participar en cualquiera de los seis Juegos (El minuto, La hora, El día, La semana, El mes o El año), restringido a un boleto por sorteo"* es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos

Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(…) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención

b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología

c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior

d) una reseña a los dibujos (si es el caso)

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción.

Si bien dentro de los dibujos incluidos en la solicitud, se ilustran las representaciones gráficas de los elementos que constituyen la invención, no se evidencia números de referencia que identifiquen de manera concreta cuales son las especificaciones técnicas que permiten resolver el problema técnico propuesto. Se sugiere ajustar la correspondencia de los elementos del dibujo con los números de referencia, si es el caso reenumerarlos para evitar repeticiones y ajustarlos en la descripción.

Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de septiembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20060027965	“System and method for playing a role-playing game”	09 de febrero de 2006

D1¹ divulga un método y aparato para jugar una variación de keno en el que el jugador paga para jugar a través de cualquier cantidad de métodos, revela si el jugador tiene una cantidad ganadora de partidos al jugar un juego de solitario y luego recibe las ganancias correspondientes, si corresponde. El juego de solitario se puede jugar, por ejemplo, a través de Internet u otra red utilizando un sistema informático. El sistema informático puede ser, por ejemplo, un teléfono móvil, un ordenador personal, un decodificador, un quiosco u otro sistema informático (resume).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0005012 del 23 de abril de 2020) refiere a: “*Un mecanismo para los sistemas de lotería en línea (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Los usuarios diseminados por todo el mundo pueden participar en cualquiera de los seis Juegos (El minuto, La hora, El día, La semana, El mes o El año), restringido a un boleto por sorteo.	Uno o más juegos pueden continuar simultáneamente. Los parámetros de los juegos concurrentes pueden ser iguales, similares o diferentes. Además, los juegos pueden ejecutarse continuamente, es decir, uno tras otro. (...) Si el juego en un juego requiere cuatro minutos y medio (4.5) para completarse, entonces el siguiente juego puede comenzar inmediatamente o en treinta segundos para mantener un horario de juegos cada cinco minutos a las :00, :05, :10, : 15, :20, :25, :30, :35, :40, :45, :50, :55 de cada hora (...) (Párr. 0065). Para jugar al solitario, el jugador ingresa la información del boleto en el bloque (810). (Párr. 0083).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

8. Conclusión

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/e2/23/3c/ef7207135fdaf8/US20060027965A1.pdf>
Página 4 de 7



Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20060027965	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005012		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/053246		27 de septiembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
27/09/2017				X					
Solicitante									
BENJAMIN BROWN									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	2	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1					
Palabras clave utilizadas				Lottery, online, server, minute, day, year					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A63F 3/06, G07F 17/32				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO04013114	30/09/2005	-	-			A		
	NC2016/0002712	10/10/2017	-	-			E		
ISA	US20120289303	15/11/2012	-	-			A		
	US20130072280	21/03/2013	-	-			A		
EPO	US20006178194	10/08/2006	-	-			A		
	US5979894	09/11/1999	-	-			A		
	US20050215308	29/09/2005	-	-			A		
	US20110250943	13/10/2011	-	-			A		
Patbase	US20140315614	23/10/2014	-	-			A		
	US20120202571	09/08/2012	-	-			A		
	PH2012000084	25/11/2013	-	-			A		
Epoquenet	NZ556704	30/04/2010	-	-			A		
	US20060100008	11/05/2006	-	-			A		
Googlepatent	US20060027965	09/02/2006	1	(Párr. 0065), (Párr. 0083).			X		
	US20130281192	24/10/2013	-	-			A		
	US20090227320	10/09/2009	-	-			A		
	US20080032762	27/02/2008	-	-			A		
	US4842278	27/06/1989	-	-			A		
	US5324035	28/06/1994	-	-			A		
	US20140194177	10/07/2014	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no				



Oficio N° 9306 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005012

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 15/05/2023	

